

## ACTA SESIÓN ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14.12.2022

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día catorce de diciembre de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr Alcalde Dº Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, Dª Beatriz González Orce, D. Rafael Caballero Jiménez, Dª María del Carmen Reinoso Herrero (que se incorpora en la urgencia número 1), D. Francisco Javier García Fernández, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D. Alberto Manuel García Gilabert asistidos por la Secretaria Accidental Dª Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental Dª Silvia Justo González.

Asiste también el corporativo D. Jaime Martos Martín y D. Francisco Robles Rivas.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

**1º.- Aprobación del acta de la sesión de 30.11.2022;** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 4716/2022; Contratación Servicios especializados, avanzados y específicos de la infraestructura informática del Ayuntamiento de Almuñécar.**

Se da cuenta del informe del Director del Servicio de Contratación, siguiente:

### ANTECEDENTES.

Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Primero.-** Es objeto de este contrato los servicios especializados, avanzados y específicos de la infraestructura informática del Ayuntamiento de Almuñécar.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

<b>Codificación Código CPV</b>	<b>72500000-0 SERVICIOS INFORMÁTICOS</b>
--------------------------------	--

**Tercero.-** El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego. Se adjudicará por procedimiento abierto "supersimplificado", a tenor de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Cuarto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades):</b> El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 25.555,20 €, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.			
Presupuesto licitación IVA excluido CUATRO ANUALIDADES INCLUIDAS PRÓRROGAS		Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>TOTAL</b>	<b>42.240,00 Euros</b>	8.870,40 Euros	<b>51.110,40 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>		<b>92000-21600. Mantenimiento equipos informáticos</b>	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios</b>			

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<b>NO.</b>
Presupuesto de licitación IVA excluido	<b>21.120,00 Euros</b>
Prórroga de licitación IVA excluido	<b>21.120,00 Euros</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>42.240,00 Euros</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR</b>			
100 %			
<b>ANUALIDADES</b>			
<b>- EJERCICIO</b>	<b>IVA EXCLUIDO</b>	<b>21% IVA</b>	<b>TOTAL IVA INCLUIDO.</b>
<b>2022/2023</b>	<b>10.560,00 Euros</b>	2.217,6 Euros	<b>12.777,60 Euros</b>
<b>2023/2024</b>	<b>10.560,00 Euros</b>	2.217,6 Euros	<b>12.777,60 Euros</b>
<b>Prórroga 2024/2025</b>	<b>10.560,00 Euros</b>	2.217,6 Euros	<b>12.777,60 Euros</b>
<b>2025/2026</b>	<b>10.560,00 Euros</b>	2.217,6 Euros	<b>12.777,60 Euros</b>
<b>TOTAL</b>	<b>42.240,00 Euros</b>	8.870,40 Euros	<b>51.110,40 Euros</b>

**Quinto.-** La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual periodo

<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>		
Duración del contrato: <b>DOS AÑOS</b>		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI.	Duración de la prórroga: 2 AÑOS	Plazo de preaviso: <b>2 meses antes de la finalización del contrato</b>

**Sexto.-** Celebrada Mesa de Contratación con fecha 29 de noviembre de 2022,

se produjo el descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico "único", donde se informó a los miembros de la Mesa de contratación que la única oferta presentada, en tiempo y forma, era la siguiente:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
NUNSYS, S.A.	A97929566	23-11-2022 09:40	No aporta	Si	licitaciones-notificaciones@nunsys.com

Una vez comprobada la documentación administrativa aportada, se da cuenta que a la vista de la misma, la calificación resulta:

CIF: NUNSYS, S.A. - XXXXXXXX Admitida

Seguidamente, y una vez conocida la oferta presentada, se procedió a la lectura de la oferta económica presentada por la licitadora, resultando:

**PRECIO TOTAL OFERTADO EN BASE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (en número y letra): (DOS ANUALIDADES)**

IMPORTE SIN INCLUIR IVA PARA DOS ANUALIDADES	17.600,00 € (Diecisiete mil seiscientos euros)
IVA	3.696,00 € (Tres mil seiscientos noventa y seis euros)
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	21.296,00 € (Ventiún mil doscientos noventa y seis euros)

*Si el importe en número no coincide con el importe en letra, prevalecerá este último.*

**2.- Formación para el Departamento de Informática en relación al mantenimiento de servidores y servicios avanzados de IT de esta entidad.**

\_\_\_\_\_ SI \_\_\_\_\_ S/N

La mesa propuso la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 NUNSYS, S.A., CIF: XXXXXXXX Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

**Séptimo.-** A la vista de la valoración emitida, y la sesión de la Mesa de Contratación de 29 de noviembre de 2022, con los votos a favor de los miembros de la misma, la mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Servicio de asistencia avanzada, muy especializada y específica para la infraestructura informática del CPD del Ayuntamiento de Almuñécar, Expte. 48/2022 (GEST 4716/2022) a NUNSYS, S.A., CIF: XXXXXXXX, al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas

- Oferta Económica (2 Anualidades): 21.296,00 € (IVA incluido)

- Formación para el Departamento de Informática en relación al mantenimiento de servidores y servicios avanzados de IT de esta entidad.

Vista la Mesa de contratación celebrada el 29 de noviembre de 2022,

cumplido el trámite de aportación de documentación, y encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y fiscalizado el expte. Por la Intervención Municipal, se propone lo siguiente:

#### **INFORME.**

**Primero.-** Adjudicar a NUNSYS, S.A., CIF: XXXXXXXX , la contratación del Servicio de asistencia avanzada, muy especializada y específica para la infraestructura informática del CPD del Ayuntamiento de Almuñécar, Expte. 48/2022 (GEST 4716/2022), al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Oferta Económica (2 Anualidades): 21.296,00 € (IVA incluido).
- Formación para el Departamento de Informática en relación al mantenimiento de servidores y servicios avanzados de IT de esta entidad.

**Segundo.-** La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual periodo.

**Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación, y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta. Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo (<https://almunecar.sedelectronica.es/info.0> -> Portafirmas).

**Quinto.-** Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público), a los servicios económicos y al Departamento de Informática del Ayuntamiento de Almuñécar.

**Visto el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

**Primero.-** Adjudicar a NUNSYS, S.A., CIF: XXXXXXXX , la contratación del Servicio de asistencia avanzada, muy especializada y específica para la

infraestructura informática del CPD del Ayuntamiento de Almuñécar, Expte. 48/2022 (GEST 4716/2022), al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Oferta Económica (2 Anualidades): 21.296,00 € (IVA incluido).
- Formación para el Departamento de Informática en relación al mantenimiento de servidores y servicios avanzados de IT de esta entidad.

**Segundo.-** La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual periodo.

**Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación, y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta. Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo (<https://almunecar.sedelectronica.es/info.0> -> Portafirmas).

**Quinto.-** Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público), a los servicios económicos y al Departamento de Informática del Ayuntamiento de Almuñécar.

**3º.- Expediente 4954/2018; Rectificación de la Memoria y Pliego de Clausulas Contrato Servicio de Prevención Riesgos Laborales y Actividades Médicas para el Ayuntamiento de Almuñécar.**

Se da cuenta del informe del Director de Servicio de Contratación, indicando:

Advertido error en la Memoria y Pliego de Cláusulas Administrativas del expediente, incoado para la contratación del Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales y actividades médicas para el Ayuntamiento de Almuñécar por procedimiento abierto simplificado, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2022, se propone a la J.G.L, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Acordar la rectificación de la Memoria y Pliego de Cláusulas Administrativas del expte. 96/2022 Gestiona 4954/2022, incoado para la contratación del Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales y actividades médicas para el Ayuntamiento de Almuñécar por procedimiento abierto simplificado, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2022, del siguiente modo:

**Donde dice:**

ANEXO B		Criterios de valoración OBJETIVOS										
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:												
Número	Descripción del criterio	Ponderación										
1	<p><b>OFERTA ECONÓMICA.</b>  <b>Oferta económica. 51 puntos.</b>            Precio. La valoración de las ofertas se efectuará otorgando 0 puntos a la proposición que no oferte baja alguna sobre el tipo de licitación, y 40 puntos a la que oferte la mayor baja.            Se aplicará un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuiría la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula: <b><math>P = 40 * \frac{\min}{Of}</math></b>            Donde <b>P</b> es la puntuación obtenida, <b>min</b> es la oferta mínima y <b>Of</b> la oferta correspondiente al licitador que se valora, Siempre que no incurra en temeridad.</p>	51 PUNTOS										
2	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Formación e información en prevención de riesgos laborales para el personal del Ayuntamiento: 14 puntos</b>            Se valorará, hasta un máximo de 14 puntos, el material disponible para la formación e información sobre los riesgos y las medidas preventivas en el puesto de trabajo, la disponibilidad de un centro de formación específico con formación certificada, así como las herramientas y cursos a disposición del Ayuntamiento para formación on-line.</li> </ul>	14 PUNTOS										
3	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Medios personales adscritos al servicio objeto de contratación: 15 puntos.</b>            a) <b>Técnicos de Prevención de nivel superior.</b> Se valorará la cantidad de Técnicos de Prevención de nivel superior adscritos, aunque no sea a tiempo completo, al servicio objeto de contratación, conforme a la distribución que se recoge. Hasta un máximo de 8 puntos.</li> </ul> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Número de técnicos</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Menos de 5</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>b) <b>Médicos y enfermeros especialistas en Medicina del Trabajo.</b> Se valorará la cantidad de Unidades Básicas</li> </ul>	Número de técnicos	Puntos	7	8	6	4	5	2	Menos de 5	0	8 PUNTOS
Número de técnicos	Puntos											
7	8											
6	4											
5	2											
Menos de 5	0											

<b>4</b>	<p><b>Sanitarias (UBS) adscritas, aunque no sea a tiempo completo, al servicio objeto de contratación, hasta un máximo de 7 puntos.</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Número de UBS</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">7</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Menos de 2</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> </tbody> </table>	Número de UBS	Puntos	4	7	3	5	2	2	Menos de 2	0	<b>7 PUNTOS</b>			
	Número de UBS	Puntos													
	4	7													
	3	5													
2	2														
Menos de 2	0														
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Tiempo de trabajo de los medios personales adscritos al servicio: 20 puntos.</b> Se valorará la cantidad de horas de trabajo de los medios personales adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la distribución que se recoge. Las fracciones entre los intervalos de horas se valorarán proporcionalmente.</li> </ul> <p><b>a) Horas de Técnicos de Prevención en especialidades técnicas: 10 puntos.</b> Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, el número de horas de trabajo de Técnicos de Prevención adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la siguiente distribución:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Número de horas</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">393 o más</td> <td style="text-align: center;">10</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Entre 373 y 393</td> <td style="text-align: center;">8</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Entre 353 y 373</td> <td style="text-align: center;">6</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Entre 333 y 353</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Entre 313 y 333</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Menos de 312</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> </tbody> </table>	Número de horas	Puntos	393 o más	10	Entre 373 y 393	8	Entre 353 y 373	6	Entre 333 y 353	4	Entre 313 y 333	2	Menos de 312	0	<b>10 PUNTOS</b>
Número de horas	Puntos														
393 o más	10														
Entre 373 y 393	8														
Entre 353 y 373	6														
Entre 333 y 353	4														
Entre 313 y 333	2														
Menos de 312	0														
<p><b>B) Horas de profesional en Vigilancia de la Salud: 10 puntos.</b> Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, el número de horas de trabajo de los profesionales en materia de Vigilancia de la Salud adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la siguiente distribución:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Número de horas</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">200 o más</td> <td style="text-align: center;">10</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Entre 200 y 175</td> <td style="text-align: center;">7.5</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Entre 175 y 150</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Entre 150 y 125</td> <td style="text-align: center;">2.5</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">100 o menos</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> </tbody> </table>	Número de horas	Puntos	200 o más	10	Entre 200 y 175	7.5	Entre 175 y 150	5	Entre 150 y 125	2.5	100 o menos	0	<b>10 PUNTOS</b>		
Número de horas	Puntos														
200 o más	10														
Entre 200 y 175	7.5														
Entre 175 y 150	5														
Entre 150 y 125	2.5														
100 o menos	0														

**Debe decir:**

ANEXO B		Criterios de valoración OBJETIVOS										
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:												
Número	Descripción del criterio (CORRESPONDIENTES AL LOTE I)	Ponderación										
1	<p><b>OFERTA ECONÓMICA. (LOTE I)</b>  <b>Oferta económica. 51 puntos.</b>                      Precio. La valoración de las ofertas se efectuará otorgando 0 puntos a la proposición que no oferte baja alguna sobre el tipo de licitación, y 51 puntos a la que oferte la mayor baja.                      Se aplicará un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuiría la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula:  <b><math>P = 51 * \text{min} / \text{Of}</math></b>                      Donde <b>P</b> es la puntuación obtenida, <b>min</b> es la oferta mínima y <b>Of</b> la oferta correspondiente al licitador que se valora, Siempre que no incurra en temeridad.</p>	51 PUNTOS										
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Formación e información en prevención de riesgos laborales para el personal del Ayuntamiento: 14 puntos</b>                      Se valorará, hasta un máximo de 14 puntos, el material disponible para la formación e información sobre los riesgos y las medidas preventivas en el puesto de trabajo, la disponibilidad de un centro de formación específico con formación certificada, así como las herramientas y cursos a disposición del Ayuntamiento para formación on-line.</li> </ul>											
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Medios personales adscritos al servicio objeto de contratación: 15 puntos.</b></li> </ul> <p>a) <b>Técnicos de Prevención de nivel superior.</b> Se valorará la cantidad de Técnicos de Prevención de nivel superior adscritos, aunque no sea a tiempo completo, al servicio objeto de contratación, conforme a la distribución que se recoge. Hasta un máximo de 15 puntos.</p> <table border="1" data-bbox="641 1592 1222 1794"> <thead> <tr> <th>Número de técnicos</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Menos de 5</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Número de técnicos	Puntos	7	15	6	10	5	5	Menos de 5	0	14 PUNTOS
Número de técnicos	Puntos											
7	15											
6	10											
5	5											
Menos de 5	0											

4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Tiempo de trabajo de los medios personales adscritos al servicio: 20 puntos.</b> Se valorará la cantidad de horas de trabajo de los medios personales adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la distribución que se recoge. Las fracciones entre los intervalos de horas se valorarán proporcionalmente.</li> <li><b>a) Horas de Técnicos de Prevención en especialidades técnicas: 20 puntos.</b> Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, el número de horas de trabajo de Técnicos de Prevención adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la siguiente distribución:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="638 660 1220 952"> <thead> <tr> <th>Número de horas</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>393 o más</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Entre 373 y 393</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>Entre 353 y 373</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>Entre 333 y 353</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Entre 313 y 333</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Menos de 312</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Número de horas	Puntos	393 o más	20	Entre 373 y 393	16	Entre 353 y 373	12	Entre 333 y 353	8	Entre 313 y 333	4	Menos de 312	0	15 PUNTOS
Número de horas	Puntos															
393 o más	20															
Entre 373 y 393	16															
Entre 353 y 373	12															
Entre 333 y 353	8															
Entre 313 y 333	4															
Menos de 312	0															
1	<p><b><u>Descripción del criterio (CORRESPONDIENTES AL LOTE II</u></b></p>															
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>OFERTA ECONÓMICA. (LOTE II)</b> <b>Oferta económica. 51 puntos.</b> Precio. La valoración de las ofertas se efectuará otorgando 0 puntos a la proposición que no oferte baja alguna sobre el tipo de licitación, y 51 puntos a la que oferte la mayor baja. Se aplicará un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuiría la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula: <b>P= 51* min/Of</b> Donde <b>P</b> es la puntuación obtenida, <b>min</b> es la oferta mínima y <b>Of</b> la oferta correspondiente al licitador que se valora, Siempre que no incurra en temeridad.</li> </ul>	20 PUNTOS														
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Formación e información en seguridad y salud para el personal del Ayuntamiento: 14 puntos</b> Se valorará, hasta un máximo de 14 puntos, el material disponible para la formación e información sobre los riesgos en seguridad y salud en el puesto de trabajo, la disponibilidad de un centro de formación específico con formación certificada, así como las herramientas y cursos a disposición del Ayuntamiento para formación on-line.</li> </ul>															

4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Medios personales adscritos al servicio objeto de contratación: 15 puntos.</b></li> </ul> <p><b>Médicos y enfermeros especialistas en Medicina del Trabajo.</b> Se valorará la cantidad de Unidades Básicas Sanitarias (UBS) adscritas, aunque no sea a tiempo completo, al servicio objeto de contratación, hasta un máximo de 15 puntos.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Número de UBS</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">15</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">10</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Menos de 2</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Tiempo de trabajo de los medios personales adscritos al servicio: 20 puntos.</b></li> </ul> <p>Se valorará la cantidad de horas de trabajo de los medios personales adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la distribución que se recoge. Las fracciones entre los intervalos de horas se valorarán proporcionalmente.</p> <p><b>Horas de profesional en vigilancia de la salud</b></p> <p>Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, el número de horas de trabajo de los profesionales en materia de Vigilancia de la Salud adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la siguiente distribución:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Número de horas</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Mas de 200</td> <td style="text-align: center;">20</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Entre 200 y 176</td> <td style="text-align: center;">15</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Entre 175 y 151</td> <td style="text-align: center;">10</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Entre 150 y 101</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Menos de 100</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> </tbody> </table>	Número de UBS	Puntos	4	15	3	10	2	5	Menos de 2	0	Número de horas	Puntos	Mas de 200	20	Entre 200 y 176	15	Entre 175 y 151	10	Entre 150 y 101	5	Menos de 100	0	<b>20 PUNTOS</b>
Número de UBS	Puntos																							
4	15																							
3	10																							
2	5																							
Menos de 2	0																							
Número de horas	Puntos																							
Mas de 200	20																							
Entre 200 y 176	15																							
Entre 175 y 151	10																							
Entre 150 y 101	5																							
Menos de 100	0																							

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

**Primero:** Acordar la rectificación de la Memoria y Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato incoado para la contratación del Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales y actividades médicas para el Ayuntamiento de Almuñécar conforme al informe anteriormente transcrito.

**Segundo:** Proceder a su publicación en el Perfil del Contratante, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4º.- Expediente 4489/2017; Devolución garantía definitiva del contrato de Servicio de Gestión, Organización, Desarrollo de Actividades Acuáticas, Limpieza y Mantenimiento Piscina Municipal de Almuñécar.**

Se da cuenta del informe del Director de Servicio de Contratación indicando:

#### **ANTECEDENTES**

El pasado 30 de Noviembre del 2022, la mercantil Doc 2001 S.L., con C.I.F. B XXXXXXXX , solicitó la devolución de la garantía definitiva del contrato citado, por importe de 11.510,39 €.

El artículo 90.1) de la Ley 30/2007 de Contratos del sector Público y 102.1 del TRLCSP de 16 de diciembre del 2011, vigente en el presente contrato, establece lo siguiente:

“La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista”.

Con fecha de 1 de Diciembre del 2022 se recibió en este Servicio, Informe del Sr Arquitecto Municipal, adscrito al Servicio de Ingeniería, donde se informa:

Depositante: ASEFA SA SEGUROS Y REASEGUROS

Importe: 11.510,39 € Fecha: 02/08/2019

Número Referencia: XXXXXXXX

Número de operación: XXXXXXXX

Se ha realizado el servicio contratado y habiéndose finalizado, el Técnico que suscribe estima que no existe inconveniente en la devolución del aval. Se Informa a lo que estimen oportuno, no obstante, la J.G.L. con su superior criterio decida.

**INFORME:** En base a lo anteriormente expuesto y cumpliéndose los requisitos reconocidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, es parecer de este Servicio de contratación se proceda a la devolución de la garantía solicitada, por importe de 11.510,39€, a la mercantil Doc 2001, S.L, con C.I.F. XXXXXXXX , adjudicataria del contrato de “Servicio de gestión, organización, coordinación, desarrollo de actividades acuáticas, limpieza y mantenimiento integral de la piscina municipal”.

DEPOSITANTE: DOC 2001, S.L, CON C.I.F. XXXXXXXX

DOMICILIO: XXXXXXXX

GARANTIA DEFINITIVA 5% ADJUDICACIÓN CONTRATO DE “SERVICIO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL.

IMPORTE: 11.510,39€.

FECHA: 28/11/2017.

**Visto el informe, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero: Proceder a la devolución de la garantía definitiva indicada en el informe de referencia.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**5. Expediente 255/2009; Cambio titularidad plaza de aparcamiento A-198 Paseo de San Cristóbal de D° XXXXXXXX , D° XXXXXXXX y D° XXXXXXXX a favor de D<sup>a</sup> XXXXXXXX .**

Se da cuenta del informe del Director de Servicio de Contratación, indicando:

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 30 de septiembre de 2022 se presentó escrito por D<sup>a</sup> XXXXXXXX , con D.N.I. XXXXXXXX , solicitando cambio de titularidad de la plaza n° A 198 del aparcamiento de Paseo de San Cristobal de D. XXXXXXXX con D.N.I. XXXXXXXX , D. XXXXXXXX , con DNI. XXXXXXXX , D. XXXXXXXX con D.N.I. XXXXXXXX , según contrato de concesión del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de Septiembre del 2022.

Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, procedería.

**La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acordó:**

**PRIMERO.-** Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento A-198 de Paseo de San Cristóbal, de, D. XXXXXXXX con D.N.I. XXXXXXXX , D. XXXXXXXX con DNI. XXXXXXXX , D. XXXXXXXX con D.N.I. XXXXXXXX a favor de D<sup>a</sup> XXXXXXXX , con D.N.I: XXXXXXXX con domicilio en C/ XXXXXXXX .

**SEGUNDO.-** Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

**6°.- Expediente 567/2015; Urbanismo. Licencia de ocupación para piscina y ampliación de vivienda. D° XXXXXXXX.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería Infraestructuras y actividades, siguiente:

Visto el expte n° 567/2015, relativo a Licencia de Ocupación a instancia de D. XXXXXXXX.

Visto el Informe Jurídico Municipal favorable emitido al respecto en fecha 18 de Julio del actual, siguiente:

ASUNTO.- Licencia de Ocupación a instancia de D.XXXXXXX.

## **ANTECEDENTES**

**I.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11.05.2004 se concede a D. XXXXXXXX licencia para ampliación de vivienda existente y ejecución de piscina en parcela sita en calle XXXXXXXX de este municipio, conforme al Proyecto de ampliación de vivienda y construcción de piscina redactado por el Arquitecto D. XXXXXXXX (Expte. 322/2004).

**II.-** Con fecha 17.11.2006 y registro n.º 2006/12605 D. XXXXXXXX solicita licencia de ocupación para la piscina y la citada vivienda tras las obras realizadas y acompaña a tal efecto, la siguiente documentación: Certificado Final de Obra, Fotografías, Recibos de agua y luz y Alta en IBI.

**III.-** Con fecha 24.09.2009 el Arquitecto Técnico Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada.

**IV.-** Con fecha 1.10.2009 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que no existe ningún expediente de disciplina urbanística en trámite contra el Sr. XXXXXXXX referente a las obras ejecutadas.

**V.-** Con fecha 7.03.2011 el Delineante Municipal informa lo siguiente: "Que habiendo girado visita de inspección para la comprobación de la Alineación del Vial y Rasante que afectan a dicha promoción pongo de manifiesto:

1º.- Se ha comprobado que la Alineación del Vial, se ajusta a la alineación que se le fijó en su día, previo a la concesión de la licencia de obras.

2º.- La Rasante del Vial se corresponde con la existente consolidada".

**VI.-** Subsanas las deficiencias detectadas en la solicitud, con fecha 26.06.2022 el Ingeniero Municipal informa favorablemente la devolución de la garantía depositada.

**VII.-** Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La normativa que resulta de aplicación es la siguiente: - Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA. DT 1ª.b).1ª - Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA: arts. 169 a 175 - Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDU: art. 7.d; art. 8.e) y arts. 11 a 20 - Decreto de 17 de junio de 1955, RSCL: art. 21 - Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL: art. 21.1.q) y art. 21.3 - Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades: art. 25, Capítulo III y Anexo I. - PGOU'87: Norma 1.1.1.10

**SEGUNDA.-** No se ha solicitado expresamente por el interesado la aplicación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA, al procedimiento en tramitación de licencia que nos ocupa, por tanto, continúa conforme a la LOUA (Disposición Transitoria Primera b).1ª LISTA)

**TERCERA.-** Según informa el técnico municipal en fecha 24.09.2009 procede conceder licencia de ocupación a las obras de ampliación de vivienda y piscina ejecutadas por D. XXXXXXXX en la parcela sita en calle XXXXXXXX de este municipio.

El Tribunal Supremo en su Sentencia de 18.07.1997 define a la licencia de primera ocupación como una autorización administrativa necesaria, que tiene por finalidad contrastar si se ha respetado en la realidad la licencia de construcción, comprobando si se han cumplido o no las condiciones

establecidas en dicha licencia y controlando si el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina. En la misma línea se pronuncian, entre otras, las SSTs de 25.11.1997, 14.12.1998 y 2.10.1999.

Como dice la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 8. 07.2007, la licencia de primera ocupación tiene por finalidad el control efectivo del cumplimiento de la licencia de obras, tratando de controlar que la obra realizada se corresponde con las prescripciones contenidas en el proyecto e instrumentos complementarios, así como con las condiciones que en su día sirvieron de soporte al acto base de concesión de la licencia de obra.

En definitiva, la licencia de primera ocupación consiste en comprobar si lo edificado se ajusta a los términos -proyecto y condiciones lícitas- en que la licencia de obras fue otorgada. Se trata, pues, de una actividad administrativa reglada y de pura comprobación.

De lo que antecede se desprende que, la licencia de ocupación, no tiene sustantividad propia sino que está vinculada a la existencia de la previa licencia de obras, y tiene atribuida una doble función:

a).- Acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia de obras.

b).- Comprobar la adecuación de la misma a la normativa de aplicación, en función del uso y características de los edificios.

Y es que, dado su carácter reglado, sólo puede denegarse por las razones que constituyen su objeto de fiscalización: porque el edificio no reúna las oportunas condiciones de utilización, porque no se ajuste al proyecto para el que se concedió la licencia de edificación (a estas dos se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de julio de 1989 ), y por el incumplimiento o defectuoso cumplimiento del deber de urbanizar (Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de enero de 1989 y 23 de junio de 1998 ). La licencia de primera ocupación también puede denegarse si el edificio se destina a un uso incompatible con el plan (Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2000) o si se incumplen las condiciones a las que estaba sujeta la licencia de obra (Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 2001 y 3 octubre de 2001).

**TERCERA.-** La solicitud de licencia en cuanto a contenido y documentación aportada se ha ajustado a lo establecido en el art. 13.1 del RDU, concordantes de la LOUA y la Ordenanza municipal vigente. Igualmente, el procedimiento cuenta con informe técnico favorable en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12.2 del RDU en relación con el art. 16 de dicho texto legal. En aplicación del art. 11 RDU en relación con lo establecido en el art. 21.1.q y 21.3 la competencia para dictar la resolución por la que se otorgue la licencia le corresponde a la Alcaldía o en su caso al órgano que tenga delegada la misma. Dicha resolución del procedimiento se deberá ajustar a lo previsto en el art. 19.3 del RDU.

Por todo ello,

A la vista de lo anterior, se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de ocupación solicitada por D. XXXXXXX para la piscina y ampliación de vivienda ejecutadas en la parcela sita en calle XXXXXXX de este municipio, con CANCELACIÓN DEL AVAL depositado con n.º de operación 3.2004.1.01842 en fecha 7.05.2004 por importe de 1.500 euros. "

**Visto el expediente así como el informe jurídico municipal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

**Primero:** Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. XXXXXXXX para la piscina y ampliación de vivienda ejecutadas en la parcela sita en calle XXXXXXXX de este municipio, con CANCELACIÓN DEL AVAL depositado con n.º de operación 3.2004.1.01842 en fecha 7.05.2004 por importe de 1.500 euros.

**7º.- Expediente 10070/2022; Inscripción Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones. AFAVIDA.**

Se da cuenta del escrito presentado por D. XXXXXXXX, con DNI XXXXXXXX en representación de la Asociación AFAVIDA, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de AFAVIDA en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 206** señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**8º.- Expediente 9546/2021; Inscripción Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones. Asociación por el Turismo de la Costa.**

Se da cuenta del escrito presentado por D. XXXXXXXX, con DNI XXXXXXXX, en representación de la Asociación por el Turismo de la Costa, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 207** señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**9º.- Expediente 10181/2022; Inscripción en el Registro Municipal. Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Almuñécar.**

Se da cuenta del escrito presentado por XXXXXXXX, con DNI XXXXXXXX en representación de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Almuñécar, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 208** señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**10°.- Expediente 8439/2022; Cambio de vehículo adscrito a Licencia de Taxi n°16 a solicitud de D. Manuel García Salcedo.**

Se da cuenta del escrito presentado don XXXXXXXX con DNI XXXXXXXX solicitando el cambio de vehículo para la licencia N°16 a la que tiene adscrito el Vehículo marca DACIA, modelo LODGY, matrícula: XXXXXXXX, a un nuevo vehículo marca DACIA, modelo LODGY, Matrícula: XXXXXXXX. Se ha realizado la inspección ocular en el nuevo vehículo comprobando que cumple los requisitos exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó conceder lo solicitado, adscribiendo a la licencia de taxi núm. 16 el vehículo DACIA LODGY, matrícula XXXXXXXX, dándose de baja la bonificación al vehículo DACIA LODGY, matrícula: XXXXXXXX, así como dar traslado de la presente resolución al interesado y al departamento de rentas.

**11°.- Expediente 122/2022; Acuerdo de continuidad de las Trabajadoras Sociales para el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en materia de dependencia.**

María del Carmen Reinoso Herrero, Concejala Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud y Escuelas Infantiles da cuenta a la Junta de Gobierno Local que está pendiente de publicación el Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia para el ejercicio 2023. Los créditos que se transfieren al Ayuntamiento de Almuñécar se destinan en su totalidad a los contratos de las Trabajadoras Sociales:

D<sup>a</sup> XXXXXXXX, DNI XXXXXXXX.

D<sup>a</sup> XXXXXXXX, DNI XXXXXXXX.

Por tanto procede la continuidad de las citadas trabajadoras en las mismas condiciones que vienen existiendo hasta la fecha. Por todo lo cual se solicita a la Junta de Gobierno Local:

1. Acordar la continuidad de las Trabajadora sociales: XXXXXXXX, DNI XXXXXXXX y XXXXXXXX, DNI XXXXXXXX para refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia.
2. Dar traslado a los Departamentos de Intervención, Servicios Sociales y de Personal para su conocimiento y efectos.

**Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud y Escuelas Infantiles la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

**Primero:** Acordar la continuidad de las Trabajadora sociales: XXXXXXXX, DNI XXXXXXXX y XXXXXXXX, DNI XXXXXXXX para refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia.

**Segundo:** Dar traslado a los Departamentos de Intervención, Servicios Sociales y de Personal para su conocimiento y efectos.

**12°.- Expediente 4211/2022; Acuerdo de continuidad de Trabajadora Social, Psicóloga y Médico adscrito al Centro de Drogodependencias y Adicciones.**

María del Carmen Reinoso Herrero, Concejal Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud y Escuelas Infantiles da cuenta a la Junta de gobierno Local que este Ayuntamiento tiene contratado para el Centro Municipal de Atención a las Drogodependencias y Adicciones de este municipio a:

D<sup>a</sup>. XXXXXXXX, Trabajadora Social.

D<sup>a</sup>. XXXXXXXX, Psicóloga.

D. XXXXXXXX. Médico.

No se ha recibido comunicación expresa de la Consejería de Salud y Familias en la que se indique la no continuidad del programa referido, por lo que se entiende desde este Centro que, tal y como viene desarrollándose con carácter anual, se va a proceder a la financiación por parte de la Junta de Andalucía del mantenimiento del Centro de Atención a las Drogodependencias de este municipio.

Por tanto procede la continuidad de las citadas trabajadoras en las mismas condiciones que vienen existiendo hasta la fecha. Por todo lo cual se solicita a la Junta de Gobierno Local:

1. Acordar la continuidad del personal adscrito al Centro de Atención a las Drogodependencias y adicciones arriba referenciado, en las mismas condiciones que vienen existiendo hasta la fecha en cada uno de ellos.
2. Dar traslado a los Departamentos de Intervención, Servicios Sociales y de Personal para su conocimiento y efectos.

**Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud y Escuelas Infantiles la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

**Primero:** Acordar la continuidad del personal adscrito al Centro de Atención a las Drogodependencias y adicciones arriba referenciado, en las mismas condiciones que vienen existiendo hasta la fecha en cada uno de ellos.

**Segundo:** Dar traslado a los Departamentos de Intervención, Servicios Sociales y de Personal para su conocimiento y efectos.

**13°.- Expediente 3522/2022; Acuerdo de continuidad de Informadora-Animadora y Psicóloga adscritas al Centro Municipal de Información a la Mujer.**

María del Carmen Reinoso Herrero, Concejal Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud y Escuelas Infantiles da cuenta a la Junta de Gobierno Local que este Ayuntamiento tiene contratado para el Centro Municipal de Información a la Mujer de este municipio a:

D<sup>a</sup> XXXXXXX, como Informadora-Animadora.

D<sup>a</sup> XXXXXXX, como Psicóloga.

El programa está financiado en parte por la Junta de Andalucía, iniciándose cada periodo a 1 de enero hasta 31 de diciembre de cada año, tal y como viene desarrollándose habitualmente sin que hasta la fecha se haya manifestado la Junta de Andalucía en la no continuidad del mismo.

Por tanto procede la continuidad de las citadas trabajadoras en las mismas condiciones que vienen existiendo hasta la fecha. Por todo lo cual se solicita a la Junta de Gobierno Local:

1. Acordar la continuidad del personal adscrito al Centro Municipal de Información a la Mujer arriba referenciado, en las mismas condiciones que vienen existiendo hasta la fecha en cada uno de las trabajadoras.
2. Dar traslado a los Departamentos de Intervención, Servicios Sociales y de Personal para su conocimiento y efectos.

**Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud y Escuelas Infantiles la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

**Primero:** Acordar la continuidad del personal adscrito al Centro Municipal de Información a la Mujer arriba referenciado, en las mismas condiciones que vienen existiendo hasta la fecha en cada uno de las trabajadoras.

**Segundo:** Dar traslado a los Departamentos de Intervención, Servicios Sociales y de Personal para su conocimiento y efectos.

#### **14°.- Expediente 9087/2022; Calendario Laboral 2023.**

Se da cuenta del informe de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Sánchez Padial, Técnica de Recursos Humanos, por medio del cual, INFORMA

**Primero.-** Que este Servicio ha confeccionado el calendario laboral municipal para 2023, a la vista de las publicaciones efectuadas en los Boletines Oficiales correspondientes del Estado y Junta de Andalucía, sobre festivos aprobados por las Administración del Estado, de la Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Almuñécar dichas Administraciones para 2023, así como lo acordado en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo Regulator de Funcionarios en vigor.

**Segundo.-** Que se ha remitido propuesta de calendario laboral a la Comisión Paritaria Conjunta del Convenio Colectivo del personal laboral y Acuerdo Regulator de Funcionarios de este Ayuntamiento, siendo aprobada en la sesión ordinaria celebrada por la misma el día 21 de Noviembre actual, la siguiente:

**Calendario Laboral para 2023.**- La Comisión Paritaria, debatió y acordó por unanimidad, informar favorablemente el calendario laboral del Ayuntamiento de Almuñécar para 2023 presentado por el Departamento de Recursos Humanos que se acompaña donde se señalan, además de los días festivos ya fijados a nivel nacional y autonómico, las fiestas locales aprobadas por el Pleno de la Corporación el día 26 de mayo de 2022, así

como los días festivos de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo Regulador de Funcionarios, (arts. 23 y 38 respectivamente), y que queda como sigue:

( Art. 23 y 38: Otros días de descanso: Los días 24 y 31 de diciembre y día de la Patrona, permanecerán cerradas las oficinas públicas municipales, a excepción de las oficinas de Registro General, que permanecerán abiertas aquellos días que el calendario laboral sean considerados como días hábiles. A estos efectos, los sábados tendrán la consideración de festivos).

El calendario laboral incorporará dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable, como ocurre en el año 2023 que caen en domingo, y se sustituyen por el 26 y 29 de diciembre.

El día anterior o posterior a la Patrona (15 de Agosto) se considera no laborable, por lo que se sustituye por el 16 de agosto.

Festivo Nacionales: (BOP N° 247 de 14/10/2022)

**2 de Enero (lunes):** Fiesta Nacional  
**7 de Abril (viernes):** Fiesta Nacional.  
**1 de Mayo (lunes):** Fiesta Nacional.  
**15 de Agosto (martes):** Fiesta Nacional

**12 de Octubre (jueves):** Fiesta Nacional.  
**1 de Noviembre (miércoles):** Fiesta Nacional.  
**6 de Diciembre (miércoles):** Fiesta Nacional.  
**8 de Diciembre (viernes):** Fiesta Nacional.  
**25 de Diciembre (lunes):** Fiesta Nacional.

Festivo Autonómicos: (BOJA n° 87 de 10/05/2022)

**6 de Enero (viernes):** Fiesta Autonómica  
**28 de Febrero (martes):** Fiesta Autonómica.  
**6 de Abril (jueves):** Fiesta Autonómica.

Fiesta Local (Acuerdo de Pleno 26/05/2022)

**20 de Marzo (lunes):** Fiesta Local (San José)  
**24 de Junio (sábado):** Fiesta Local. (San Juan)

Los siguientes días, conforme a los previsto en el Acuerdo Regulador y el Convenio Colectivo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Almuñécar:

**16 de Agosto (miércoles)**  
**26 de Diciembre (martes)**  
**29 de Diciembre (viernes)**

El horario de trabajo será el previsto con carácter general en el Acuerdo Regulador y el Convenio Colectivo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Almuñécar.

**Tercero.-** Para el personal acogido a jornadas especiales de lunes a domingo se establecen las siguientes jornadas:

### **Turismo**

1. Que actualmente el Servicio De Información Turística del municipio se lleva a cabo en la Oficina de Turismo de Almuñécar (Palacete de La Najarra), Oficina de Turismo de La

Herradura (Paseo Andrés Segovia, junto Mercado Municipal) y Punto de Información Turística del Paseo del Altillo)

2. Que en la actualidad se cuenta con tres (3) informadores turísticos para cubrir las necesidades del servicio. Además de los informadores, y con objeto de cubrir períodos vacacionales, excesos de jornadas, recuperación de festivos trabajados y cuadro de horas generales, la Administrativa del Patronato realiza de manera puntual y esporádica turnos en la Oficina sita en el Palacete de La Najarra.
3. Que los turnos de trabajo en las mencionadas instalaciones se distribuyen, con carácter general, de la siguiente forma:

<b>SEMANA 1</b>							
	LUNES	MARTE S	MIÉRC OLES	JUEVES	VIERNE S	SÁBAD O	DOMINGO
INFORMADOR 1	NAJARR A	NAJAR RA	NAJAR RA	NAJARR A	NAJARR L A		L
INFORMADOR 2	L	L	HERRA DURA	HERRADU HERRADU RA	HERRADU RA	NAJAR RA	NAJARRA
INFORMADOR 3	HERRADU RA	HERRA DURA	L	L	ALTILL O	ALTIL LO	ALTILLO
<b>SEMANA 2</b>							
	LUNES	MARTE S	MIÉRC OLES	JUEVES	VIERNE S	SÁBAD O	DOMINGO
INFORMADOR 1	L	L	HERRA DURA	HERRADU HERRADU RA	HERRADU RA	NAJAR RA	NAJARRA
INFORMADOR 2	HERRADU RA	HERRA DURA	L	L	ALTILL O	ALTIL LO	ALTILLO
INFORMADOR 3	NAJARR A	NAJAR RA	NAJAR RA	NAJARR A	NAJARR L A		L
<b>SEMANA 3</b>							
	LUNES	MARTE S	MIÉRC OLES	JUEVES	VIERNE S	SÁBAD O	DOMINGO
INFORMADOR 1	HERRADU RA	HERRA DURA	L	L	ALTILL O	ALTIL LO	ALTILLO
INFORMADOR 2	NAJARR A	NAJAR RA	NAJAR RA	NAJARR A	NAJARR L A		L
INFORMADOR 3	L	L	HERRA DURA	HERRADU HERRADU RA	HERRADU RA	NAJAR RA	NAJARRA

4. Los horarios de trabajo, según temporadas, es el siguiente:

<b>HORARIOS</b>		
01/01 al 31/03 y 01/11 al 31/12	01/04 al 30/06 y 16/09 al 31/10	01/07 al 15/09

9:30 - 13:30	9:30 - 13:30	9:30 - 13:30
16:30 - 19:00	17:00 - 19:30	18:30 - 21:00

## **Deportes**

La jornada laboral es de 35 horas semanales para los trabajadores del Área de Deportes, no excederá de 35 horas semanales de lunes a domingo, trabajando 5 días y 2 días seguidos de descanso.

Las instalaciones que cubren son:

Pabellón Municipal de Deportes de Almuñécar Pabellón Municipal de La Herradura  
 Estadio Municipal de Deportes  
 Campo Municipal de Fútbol de las Tejas y Río Verde Sala de Barrio de la Carrera  
 Pistas tenis y pádel Complejo Deportivo Río Verde Pistas de Petanca de la Najarra

El horario de las instalaciones municipales es:  
 Lunes a viernes: Mañanas 8 a 15 horas/ Tardes 16 a 23 horas  
 Sábado: Mañanas 9 a 14 horas/ Tardes 17 a 20 horas\*  
 Domingo: Mañana 9 a 13 horas\*

\*Estos horarios se pueden modificar por la celebración de eventos siempre sin pasar de las 35 horas semanales de trabajo.

Todos los trabajadores rotaran por las instalaciones en horario de mañana o tarde, trabajando al final de año los mismos días trabajados en horario de mañana como de tarde.

Se respetara la jornada reducida y en el caso de no ser posible por el horario de alguna actividad deportiva se compensara en otro periodo de tiempo.

Los fines de semana computan, la mañana como un día trabajado y la tarde como otro y los realiza un conserje en una misma instalación.

El personal al que le resten 36 meses o menos para su jubilación, el horario establecido es de 8:00 horas a 13:00 horas por necesidades del servicio.

Los días de cierre de las instalaciones deportivas municipales son los mismos que aparecen como no laborales en el Calendario Laboral del Ayuntamiento de Almuñécar siempre que no haya eventos deportivos en dichas fechas.

## **Cultura**

### **HORARIOS DE LOS MUSEOS CASTILLO Y CUEVA SIETE PALACIOS**

Del 1 de mayo al 30 de junio de martes a sábados de 10:00 a 13:30h y de 17:00 a 19:30h

Domingos de 10:00 a 13:00h

Del 1 de julio al 15 de septiembre martes a sábados de 10:00 a 13:30h y de 18:00 a 20:30h

Domingos de 10:00 a 13:00h

Invierno martes a sábados de 10:00 a 13:30h y de 16:00 a 18:30h

CERRADO DOMINGOS TARDE Y LUNES

#### HORARIO MUSEO CLAVES, CASA DE LA CULTURA

De lunes a viernes

de 10:00 a 13:30h y de 17:00 a 20:00h

Sábados de 10:00 a 13:30h

Cerrado sábado tarde y domingos

#### HORARIO BIBLIOTECA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA

De lunes a viernes

de 9:00 a 14:00h y de 16:00 a 20:00h

Sábados de 9:30 a 13:30h

SEMANA 2 / ENERO		lunes 9	martes 10	miércoles 11	jueves 12	viernes 13	sábado 14	domingo 15
TRAB. SEMANA DE CASTILLO	T3	LIBRE	CASTILLO	CASTILLO	CASTILLO	LIBRE	CASTILLO	CASTILLO
TRAB. SEMANA DE CUEVA	T4	LIBRE	CUEVAS	LIBRE	CUEVAS	CUEVAS	CUEVAS	CUEVAS
TRAB. SEMANA DE CLAVES	T1	LIBRE	LIBRE	CLAVES	CLAVES	CLAVES	CLAVES	CLAVES
TRAB. SEMANA DE ROTATIVA	T2	LIBRE	CLAVES	CUEVAS	CASTILLO (RIEGO O T VARIAS)	CASTILLO	BBTCA MAÑANA / TARDE LIBRE	LIBRE

Las semanas de Castillo, Cueva y Claves no sufren modificaciones, siguen descansando sus días de la semana correspondientes (además de los lunes).

- S. Castillo: Trabaja (martes, miércoles, jueves, sábado y domingo) y descansa el viernes.
- S. Cueva: Trabaja (martes, jueves, viernes, sábado y domingo) y descansa el miércoles.
- S. Claves: Trabaja (miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo) y descansa el martes.

La modificación estaría en la S. Rotativa que trabaja (martes, miércoles, jueves (en castillo el día entero), viernes y sábado por la mañana en biblioteca) y descansa el sábado tarde y el domingo.

El trabajo de riego y otras tareas varias que se deban realizar en el castillo en lugar de hacerlo el sábado tarde y el domingo, las puede realizar el jueves a lo largo de todo el día.

A DÍA DE HOY, SIN QUE EL MUSEO CLAVES ESTÉ ABIERTO →LAS SEMANAS PODREMOS SEGUIRLAS ASÍ:

SEMANA 2 / ENERO		lunes 9	martes 10	miércoles 11	jueves 12	viernes 13	sábado 14	domingo 15
TRAB. SEMANA DE CASTILLO	T3	LIBRE	CASTILLO	CASTILLO	CASTILLO	LIBRE	CASTILLO	CASTILLO

TRAB. SEMANA DE CUEVA	T4	LIBR E	CUEVAS	LIBRE	CUEVAS	CUEVAS	CUEVAS	CUEVAS
TRAB. SEMANA DE CLAVES	T1	LIBR E	LIBRE	CLAVES CASTILLO	CLAVES CASTILLO	CLAVES CASTILLO	CLAVES CASTILLO	CLAVES CASTILLO
TRAB. SEMANA DE ROTATIVA	T2	LIBR E	CLAVES CASTILLO	CUEVAS	CASTILLO (RIEGO O T VARIAS)	CASTILLO	BBTCA MAÑANA / TARDELIBRE	LIBRE

Visto el informe de la Técnica de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó aprobar el calendario laboral del año 2023 indicado.

**15°.- Expediente 10269/2022; Felicitación Bomberos Incendio de La Herradura.**

Se da cuenta del informe de D. José Luis Varela Taboada, Jefe de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, relatando la actuación del pasado día 3 de diciembre por el trágico incendio acaecido en La Herradura, proponiendo la felicitación personal a los Bomberos intervinientes, que el pasado día 03 de Diciembre actuaron en dicho incendio.

Es por lo que, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda trasladar la felicitación por parte del Ayuntamiento de Almuñécar a los bomberos intervinientes y reconocer su gran actuación en el incendio del pasado día 3 de diciembre:

- XXXXXXX, CABO DEL SERVICIO, con DNI: XXXXXXX y distintivo XXX-XXXX.
- XXXXXXX, BOMBERO CONDUCTOR DEL SERVICIO con DNI: XXXXXXX -. y distintivo XXXXXXX.
- XXXXXXX, BOMBERO CONDUCTOR DEL SERVICIO con DNI: XXXXXXX. y distintivo XXXXXXX.
- XXXXXXX, CABO DEL SERVICIO, con DNI: XXXXXXX y distintivo XXX-XXX.
- XXXXXXX, BOMBERO CONDUCTOR DEL SERVICIO con DNI: XXXXXXX. y distintivo XXXXXXX.
- XXXXXXX, BOMBERO CONDUCTOR DEL SERVICIO con DNI: XXXXXXX. y distintivo XXXXXXX .
- XXXXXXX, CABO DEL SERVICIO, con DNI: XXXXXXX y distintivo XXX-XXX.

- XXXXXXX, BOMBERO CONDUCTOR DEL SERVICIO con DNI: XXXXXXX. y distintivo XXXXXXX.
- XXXXXXX, JEFE DEL SERVICIO, con DNI: XXXXXXX y distintivo XXX-XXXX.

#### **16º.- Expediente 9982/2022; Programación especial de Navidad.**

Se da cuenta de la propuesta de D. Alberto Manuel García Gilabert, Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo (R.A. 2022-2763 de 30/07/2022), como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas, siguiente:

#### **ANTECEDENTES.**

Como viene siendo habitual cada año, desde la Concejalía de Cultura y Fiestas, se hace una programación especial de Navidad, incluyendo diversidad de eventos para todo tipo de público, residentes y visitantes del municipio de Almuñécar. Por ello se detallan a continuación cada uno de los eventos, con horarios, lugar, recorridos, etc, con el fin de dar cuenta a las correspondientes áreas de los citados eventos culturales.

- **Miércoles 7 de diciembre:** encendido alumbrado navideño 2022. Lugar: Plaza de la Constitución a las 19 horas.

- **Viernes 9 de diciembre:** Pasacalles navideño Asociación musical Granamusic a las 18:30 horas Recorrido peatonal Zona Avenida de Andalucía (Se informará del recorrido en los días previos).

- **Sábado 10 de diciembre:** Zambomba flamenca en Plaza Madrid a las 20:00 horas.

- **Viernes 16 de diciembre:** Pasacalles navideño Asociación musical Granamusic a las 18:30 horas Recorrido peatonal Zona Avenida de Andalucía (Se informará del recorrido en los días previos)

- **Sábado 17 de diciembre:** Zambombá flamenca en Plaza de la Rosa a las 20:00 horas

- **Jueves 22 de diciembre:** Zambombá "Así suena la Navidad" por el Grupo Raya Real. Lugar: Plaza de la Constitución a las 19 horas.

- **Viernes 23 de diciembre:** Cabalgata de Papá Noel. Salida desde el Colegio Público Virgen de la Antigua a las 19 horas.  
Recorrido: Avenida Juan Carlos I, Carrera de la Concepción (Carbonell), rotonda de la Carrera de la Concepción, Carrera de la Concepción (Lateral bar Laura), Avenida de Andalucía, Plaza de Madrid, Callejón Hurtado de Mendoza, Calle Mariana Pineda, Calle Tetuán, Calle Puerto de la Cruz y Estadio Municipal de Deportes Francisco Bonet.

- **Martes 27 de diciembre:** Pasacalles navideño Banda de Música de Almuñécar a las 18:30 horas. Recorrido peatonal Zona Avenida de Andalucía (Se informará del recorrido en los días previos)

- **Miércoles 28 de diciembre:** Visita del Cartero Real a Almuñécar. Lugar: Castillo de San Miguel a las 17 horas. Necesidad: Corte de calle San Miguel desde las 16:30 a las 21:00 horas.

- **Viernes 30 de diciembre:** Pasacalles navideño Asociación Musical Granamusic a las 18:30 horas. Recorrido peatonal Zona P4 (Se informará del recorrido en los días previos)

- **Martes 3 de enero:** Visita del Heraldo Real a Almuñécar. Salida desde CEIP Virgen de la Antigua a las 19 horas.  
Recorrido: Avenida Juan Carlos I, Carrera de la Concepción (Carbonell), rotonda de la Carrera de la Concepción, Carrera de la Concepción (Lateral bar Laura), Avenida de Andalucía, Calle Alcalde Julio Fajardo, Paseo del Altillo, Plaza de la Rosa, Calle Baja del Mar, Calle Real, Plaza de la Constitución, Calle Jesús Nazareno, Calle Puerta de Granada, Casa de la Cultura.

- **Jueves 5 de enero:** Cabalgata Reyes Magos. Salida desde Estadio Municipal de Deportes Francisco Bonet a las 17 horas.  
Recorrido: Calle Puerto de la Cruz, Calle Baracoa, Calle Mariana pineda, Avenida Juan Carlos I, Carrera de la Concepción, Avenida de Europa, Avenida de Cala, Carrera de la Concepción, Avenida de Andalucía, Callejón Hurtado de Mendoza, Avenida Mariana Pineda, Calle Tetuán, Calle Puerto de la Cruz, Estado Francisco Bonet.

Vista la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

**Primero.-** Que por parte de Policía Local, se realicen los cortes de calles oportunos en los días arriba indicados, así como el control y coordinación de los eventos.

**Segundo.-** Que por parte del Departamento de Medio ambiente se proceda a la limpieza y puesta a punto de los lugares arriba indicados en los días previstos para el buen desarrollo de las actividades, así como la limpieza posterior.

**Tercero.-** Que por parte de Protección Civil y Bomberos se tenga conocimiento y se tomen medidas para los mencionados eventos.

**Cuarto.-** Que por parte del Departamento de Seguridad Ciudadana se tenga conocimiento y se tomen medidas para la coordinación general.

**Quinto.-** Que estos extremos y peticiones se ponga en conocimiento de la Junta de Gobierno Local quién a mayor criterio estime lo que considere oportuno.

**Sexto.-** Dar traslado del presente informe a la Alcaldía, a Seguridad Ciudadana, Policía Local, Protección Civil y Bomberos y al Departamento de Medio ambiente, para su conocimiento y con objeto de que, en su caso, se adopten las medidas oportunas.

**Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día.**

**Urgencia 1º.- Expediente 9014/2022; Contrato suministro de materiales de construcción para los servicios de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar**

Se da cuenta del informe del Director del Servicio de Contratación indicando:

Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas

**Primero.-** Es objeto de este contrato el suministro de materiales de construcción para los servicios de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar, conforme se establece en la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

<b>Codificación Código CPV</b>
--------------------------------

<b>44110000-4 Material general de Construcción</b>
--

**Tercero.-** El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

**Cuarto.-** A la vista de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, sobre tramitación anticipada que establece que: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley".

A lo anterior hay que añadir que la disposición adicional tercera de la LCSP, referida a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, en su apartado segundo se refiere a la tramitación anticipada, observando que "se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente".

Con el objeto de no paralizar la actuación de la administración en materia de contratación y teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se iniciará en el ejercicio siguiente puede considerarse justificada la tramitación anticipada del expediente de contratación, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, debiendo especificarse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, que la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

El presente contrato Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Quinto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DOS ANUALIDADES) : Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios de contratos con similares características realizado en los últimos años por esta Administración</b>		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>429.752,06 €</b>	90.247,94 Euros.	<b>520.000,00 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	93300-21200 Reparación y conservación de edificios. 15300-21000 Reparación y conservación de infraestructuras.	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precio por unidad</b>		

<b>VALOR ESTIMADO</b> El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 859.504,12 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>SI</b>
Presupuesto de licitación IVA excluido	<b>429.752,06 €</b>
Prórrogas IVA excluido	<b>429.752,06 €</b>
Total precio estimado (4 anualidades)	<b>859.504,12 €</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR</b>			
100 %	%		%
<b>ANUALIDADES</b>			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023-2024	<b>214.875,03 €</b>	45.123,97 €	<b>260.000,00 €</b>
2024-2025	<b>214.875,03 €</b>	45.123,97 €	<b>260.000,00 €</b>
2025-2026	<b>214.875,03 €</b>	45.123,97 €	<b>260.000,00 €</b>
2026-2027	<b>214.875,03 €</b>	45.123,97 €	<b>260.000,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>859.504,12 Euros</b>	180.495,88 €	<b>1.040.000,00 Euros</b>

**Sexto.-** La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>		
Duración del contrato: 24 meses		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> <b>SI</b>	Duración de la prórroga: 24 meses	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> <b>SI: específico 4 meses</b>
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

**Séptimo.**- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.2 de la LCSP, "En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a TREINTA Y CINCO DÍAS, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

"Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los TREINTA Y CINCO DÍAS siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación Y DOUE. Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio."

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas, e informes de Secretaría e Intervención, así como competencia para su contratación, el Órgano de Contratación podrá:

**PROPUESTA. -**

**I.-** Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según informe del Arquitecto Técnico Municipal.

**II.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que regirán el contrato mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, del Expte. 122/2022 GEST 9014/2022, del suministro de materiales de construcción para los servicios de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar.

**III.-** Aprobar el gasto por importe de 260.000,00 €/Anuales IVA incluido (DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS ANUALES IVA incluido, según el siguiente desglose:

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DOS ANUALIDADES) : Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios de contratos con similares características realizado en los últimos años por esta Administración</b>		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>429.752,06 €</b>	90.247,94 Euros.	<b>520.000,00 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	93300-21200 Reparación y conservación de edificios. 15300-21000 Reparación y conservación de infraestructuras.	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precio por unidad</b>		

<b>VALOR ESTIMADO</b> El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 859.504,12 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>SI</b>
Presupuesto de licitación IVA excluido	<b>429.752,06 €</b>
Prórrogas IVA excluido	<b>429.752,06 €</b>
<b>Total precio estimado (4 anualidades)</b>	<b>859.504,12 €</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR</b>			
100 %		%	%
<b>ANUALIDADES</b>			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023-2024	<b>214.875,03 €</b>	45.123,97 €	<b>260.000,00 €</b>
2024-2025	<b>214.875,03 €</b>	45.123,97 €	<b>260.000,00 €</b>
2025-2026	<b>214.875,03 €</b>	45.123,97 €	<b>260.000,00 €</b>
2026-2027	<b>214.875,03 €</b>	45.123,97 €	<b>260.000,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>859.504,12 Euros</b>	180.495,88 €	<b>1.040.000,00 Euros</b>

**IV.-** Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante DOUE y Plataforma de Contratación del Estado.

**V.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, quedando la adjudicación del contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

**Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas, e informes de Secretaría e Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

**Primero:** Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según informe del Arquitecto Técnico Municipal.

**Segundo:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que regirán el contrato mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, del Expte. 122/2022 GEST 9014/2022, del suministro de materiales de construcción para los servicios de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar.

**Tercero:** Aprobar el gasto por importe de 260.000,00 €/Anuales IVA incluido (DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS ANUALES IVA incluido).

**Cuarto:** Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante DOUE y Plataforma de Contratación del Estado.

**Quinto:** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, quedando la adjudicación del contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

**Urgencia 2º.- Expediente 5593/2022; Desalojo de vehículos del parking de la Plaza de la Independencia.**

Se da cuenta de la propuesta del Teniente-Alcalde de la herradura, Turismo y Playas, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, indicando:

Visto el expediente, referente a las OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA INDEPENDENCIA, LA HERRADURA" ALMUÑÉCAR, e informe emitido por Alejandro Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructura de este Ayuntamiento, Director de Ejecución de las Obras y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras.

/.../En relación a la problemática que puede originarse con el inicio de las demoliciones del pavimento existente de la plaza, puesto que el forjado de la plaza corresponde con el techo de un parking por lo que se podrían producir daños sobre los vehículos aparcados en el mismo, por desprendimientos de los revestimientos causados por las vibraciones o impactos de la maquinaria necesaria para los trabajos de demolición y levantado del pavimento.

INFORMA: Que es necesario incorporar a la próxima Junta de Gobierno Local para que se apruebe si corresponde, la notificación a la empresa concesionaria del parking ubicado bajo la Plaza de la Independencia, [5ª FASE DE TERRAZAS DEL MEDITERRÁNEO, S.A.], para que durante las dos semanas posteriores al inicio efectivo de las obras (13.12.2022), comunique a los usuarios de las plazas de garaje, que se debe de desalojar los vehículos existentes en el parking para evitar cualquier tipo de daños sobre los vehículos que estacionan en el mismo, no responsabilizándose el ayuntamiento de los daños que puedan acontecer de no se llevarse a cabo el desalojo de los vehículos. Siendo los datos de la concesionaria los siguientes:

- RAZÓN SOCIAL: 5ª FASE DE TERRAZAS DEL MEDITERRÁNEO, S.A.
- CIF.: XXXXXXXX
- REPRESENTANTE: D. XXXXXXXX
- DIRECCIÓN POSTAL: XXXXXXXX
- TELÉFONO DE CONTACTO: XXXXXXXX

**Vista la propuesta del Teniente Alcalde de La Herradura, Turismo y Playas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Notificar a la empresa concesionaria del parking ubicado bajo la Plaza de la Independencia, [5ª FASE DE TERRAZAS DEL MEDITERRÁNEO, S.A.], para que durante las dos semanas posteriores al inicio efectivo de las obras (13.12.2022), comunique a los usuarios de las plazas de garaje, que se debe de desalojar los vehículos existentes en el parking para evitar cualquier tipo de daños sobre los vehículos que estacionan en el mismo, no responsabilizándose el ayuntamiento de los daños que puedan acontecer de no se llevarse a cabo el desalojo de los vehículos

**Urgencia 3º.- Expediente 10326/202; Bases Específicas Proceso Extraordinario de Estabilización.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022, se aprobaron las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley

20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos.

Visto que dichas bases generales necesitan el desarrollo específico para cada una de las plazas en referencia a la titulación de acceso, sin incluir ninguna modificación a lo indicado en las generales, se han redactado las presentes bases específicas a los efectos de dar cumplimiento a los acuerdos de junta de Gobierno precedentes y a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público y aprobar la convocatoria.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, acordó:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases específicas conforme a las generales de selección de personal, en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases específicas de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F173
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Denominación	Administrativo

Puesto	Administrativo Intervención
Grupo/Subgrupo	C/C1

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY**

**20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F174
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Denominación	Administrativo
Puesto	Jefe Negociado Intervención
Grupo/Subgrupo	C/C1

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción

formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F175
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Denominación	Administrativo
Puesto	Jefe negociado Catastro
Grupo/Subgrupo	C/C1

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)

- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F176
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Denominación	Administrativo
Puesto	Administrativo Catastro
Grupo/Subgrupo	C/C1

- Requisitos específicos de acceso:
 

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Procedimiento selectivo: Fase de concurso
  - o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
    - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
    - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
  - o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
    - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
    - Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
    - Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
    - Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F177
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Denominación	Administrativo
Puesto	Administrativo Catastro
Grupo/Subgrupo	C/C1

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F178
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Denominación	Administrativo
Puesto	Administrativo Intervención
Grupo/Subgrupo	C/C1

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F179
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Denominación	Administrativo
Puesto	Administrativo Cultura
Grupo/Subgrupo	C/C1

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F180
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Denominación	Administrativo
Puesto	Jefe negociado Subvenciones y Programas
Grupo/Subgrupo	C/C1

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F183
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Denominación	Administrativo
Puesto	Jefe Negociado Inspección de Obras
Grupo/Subgrupo	C/C1

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)

- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante

certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.

- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F184
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Denominación	Administrativo
Puesto	Jefe Negociado Actividades
Grupo/Subgrupo	C/C1

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso
  - o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
    - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
    - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
  - o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
    - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
    - Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
    - Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
    - Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalente

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F185
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Denominación	Administrativo
Puesto	Jefe negociado Ingeniería
Grupo/Subgrupo	C/C1

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente  
En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F187
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Denominación	Administrativo
Puesto	Jefe Negociado Archivo Municipal
Grupo/Subgrupo	C/C1

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante

certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.

- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F188
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Denominación	Administrativo
Puesto	Jefe del negociado de nóminas
Grupo/Subgrupo	C/C1

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso
  - o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
    - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
    - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
  - o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
    - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
    - Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
    - Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
    - Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente.

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F189
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Denominación	Administrativo
Puesto	Jefe del Negociado de Contratación de Personal y Seguros sociales
Grupo/Subgrupo	C/C1

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F190
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Denominación	Administrativo
Puesto	Informador oficina atención a la ciudadanía
Grupo/Subgrupo	C/C1

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)

- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F198
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Denominación	Administrativo
Puesto	Jefe negociado de cultura
Grupo/Subgrupo	C/C1

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso
  - o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
    - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
    - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
  - o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
    - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
    - Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
    - Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
    - Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F171
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Denominación	Auxiliar Administrativo
Puesto	Auxiliar Administrativo de Intervención
Grupo/Subgrupo	C/C2

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ESO o equivalente según los distintos planes de estudios.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F172
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Denominación	Auxiliar Administrativo
Puesto	Auxiliar Administrativo Tesorería
Grupo/Subgrupo	C/C2

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ESO o equivalente según los distintos planes de estudios.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F186
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Denominación	Auxiliar Administrativo
Puesto	Auxiliar Administrativo mantenimiento

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ESO o equivalente según los distintos planes de estudios.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)

- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.

- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.

- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.

- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F168
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Denominación	Auxiliar Administrativo
Puesto	Auxiliar Administrativo Servicios Sociales
Grupo/Subgrupo	C/C2

1. Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ESO o equivalente según los distintos planes de estudios.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2. Procedimiento selectivo: Fase de concurso

2.1. Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

2.1.1. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)

2.1.2. Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

2.2. Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

2.2.1. Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.

2.2.2. Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.

2.2.3. Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.

2.2.4. Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE NOTIFICADOR, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F106
Escala	Administración General
Subescala	Subalterna
Denominación	Notificador
Grupo/Subgrupo	C/C2

3. Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ESO o equivalente según los distintos planes de estudios.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

4. Procedimiento selectivo: Fase de concurso

4.1. Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

4.1.1. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)

4.1.2. Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

4.2. Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

4.2.1. Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante

certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.

- 4.2.2. Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- 4.2.3. Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- 4.2.4. Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F112
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Técnico de Administración Financiera
Grupo/Subgrupo	A/A1

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Económicas o Empresariales, o los títulos de grado equivalentes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso
  - o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
    - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
    - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
  - o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
    - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
    - Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
    - Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
    - Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F170
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Licenciado en Derecho
Grupo/Subgrupo	A/A1

- Requisitos específicos de acceso:
  - Titulación académica: Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o el título de grado equivalente.
  - En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
  
- Procedimiento selectivo: Fase de concurso
  - o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
    - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
    - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
  - o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
    - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
    - Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
    - Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
    - Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LICENCIADO EN DERECHO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F193
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Licenciado en Derecho
Puesto	Jefe Servicio Contratación
Grupo/Subgrupo	A/A1

**b) Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o el título de grado equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

**c) Procedimiento selectivo: Fase de concurso**

a. Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

i. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)

ii. Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

b. Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

i. Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.

ii. Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.

iii. Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o

diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.

- iv. Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRARÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LICENCIADO EN ECONÓMICAS O EMPRESARIALES, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F111
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Licenciado en Económicas/Empresariales
Puesto	Jefe Sección Contabilidad
Grupo/Subgrupo	A/A1

**d) Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Licenciado en Económicas o Empresariales, o los títulos de grado equivalentes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

**e) Procedimiento selectivo: Fase de concurso**

- a. Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- i. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
  - ii. Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
- b. Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - i. Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
  - ii. Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
  - iii. Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
  - iv. Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F181
-----------------	------

Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Arquitecto
Puesto	Jefe Servicio Urbanismo y Ordenación del Territorio
Grupo/Subgrupo	A/A1

1. Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Arquitecto, o el título de grado equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2. Procedimiento selectivo: Fase de concurso

2.1. Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

2.1.1. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)

2.1.2. Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

2.2. Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

2.2.1. Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.

2.2.2. Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.

2.2.3. Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.

2.2.4. Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente.

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRARÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F182
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Puesto	Jefe Servicio Ingeniería y Obras Públicas
Grupo/Subgrupo	A/A1

### 3. Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o el título de grado equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

### 4. Procedimiento selectivo: Fase de concurso

4.1. Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

4.1.1. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)

4.1.2. Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

4.2. Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

4.2.1. Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.

4.2.2. Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.

4.2.3. Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.

4.2.4. Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE BIÓLOGO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F169
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Biólogo
Puesto	Jefe Servicio Medio Ambiente
Grupo/Subgrupo	A/A1

5. Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Licenciado en Biología o el título de grado equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

6. Procedimiento selectivo: Fase de concurso

6.1. Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

6.1.1. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)

6.1.2. Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

6.2. Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

6.2.1. Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.

- 6.2.2. Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- 6.2.3. Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- 6.2.4. Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F199
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Psicólogo
Grupo/Subgrupo	A/A1

7. Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología o el título de grado equivalente.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

#### 8. Procedimiento selectivo: Fase de concurso

8.1. Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

8.1.1. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)

8.1.2. Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

8.2. Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

8.2.1. Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.

8.2.2. Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.

8.2.3. Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.

8.2.4. Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F077
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Arquitecto Técnico
Grupo/Subgrupo	A/A2

9. Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico o el título de grado equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

10. Procedimiento selectivo: Fase de concurso

10.1. Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

10.1.1. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)

10.1.2. Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

10.2. Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

10.2.1. Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.

10.2.2. Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.

10.2.3. Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.

10.2.4. Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente.

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F126
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Arquitecto Técnico
Grupo/Subgrupo	A/A2

11. Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico o el título de grado equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

12. Procedimiento selectivo: Fase de concurso

12.1. Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

12.1.1. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)

12.1.2. Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

12.2. Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

12.2.1. Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.

12.2.2. Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.

12.2.3. Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los

planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.

12.2.4. Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F196
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Arquitecto Técnico
Grupo/Subgrupo	A/A2

- Requisitos específicos de acceso:
  - Titulación académica: Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico o el título de grado equivalente.
  - En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Procedimiento selectivo: Fase de concurso
  - o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
  - Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
  - Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
  - Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F162
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Trabajador Social
Grupo/Subgrupo	A/A2

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social o el título de grado equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente.

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY**

**20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F163
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Trabajador Social
Grupo/Subgrupo	A/A2

- **Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social o el título de grado equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- **Procedimiento selectivo: Fase de concurso**

- o **Méritos profesionales:** Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

- o **Méritos formativos:** los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F164
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Trabajador Social
Grupo/Subgrupo	A/A2

- Requisitos específicos de acceso:
  - Titulación académica: Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social o el título de grado equivalente.
  - En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
  
- Procedimiento selectivo: Fase de concurso
  - o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
    - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
    - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
  - o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
    - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante

certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.

- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F165
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Trabajador Social
Grupo/Subgrupo	A/A2

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social o el título de grado equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso
  - o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
    - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
    - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
  - o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
    - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
    - Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
    - Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
    - Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F167
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Trabajador Social
Grupo/Subgrupo	A/A2

- Requisitos específicos de acceso:
  - Titulación académica: Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social o el título de grado equivalente.
  - En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
  
- Procedimiento selectivo: Fase de concurso
  - o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
    - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
    - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
  - o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
    - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
    - Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
    - Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
    - Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F200
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Trabajador Social
Grupo/Subgrupo	A/A2

- Requisitos específicos de acceso:
  - Titulación académica: Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social o el título de grado equivalente.
  - En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
  
- Procedimiento selectivo: Fase de concurso
  - o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
    - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
    - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
  - o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
    - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
    - Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
    - Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las

administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.

- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022 .

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F166
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Educador Social
Grupo/Subgrupo	A/A2

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Diplomado en Educación Social o el título de grado equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
  - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
  - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
  - Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
  - Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
  - Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F201
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Educador Social
Grupo/Subgrupo	A/A2

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Diplomado en Educación Social o el título de grado equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso
  - o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
    - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
    - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
  - o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
    - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
    - Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
    - Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
    - Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE DELINEANTE, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY**

**20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F118
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Delineante
Grupo/Subgrupo	C/C1

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del título de Formación Profesional de 2º Grado en la rama de Delineación o de Técnico Especialista o Técnico superior equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso
  - o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
    - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
    - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
  - o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
    - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
    - Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
    - Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
    - Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se

valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE DELINEANTE, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F194
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Delineante
Grupo/Subgrupo	C/C1

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del título de Formación Profesional de 2º Grado en la rama de Delineación o de Técnico Especialista o Técnico superior equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso
  - o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
    - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
    - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
  - o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OPERADOR DE SISTEMAS, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F191
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Operador de Sistemas
Grupo/Subgrupo	C/C1

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del título de Formación Profesional de 2º Grado en la rama de Informática o de Técnico Especialista o Ingeniería técnica en informática.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso
  - o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
    - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
    - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
  - o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
    - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
    - Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
    - Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
    - Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente.

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OPERADOR DE SISTEMAS, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la

estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F192
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Operador de Sistemas
Grupo/Subgrupo	C/C1

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del título de Formación Profesional de 2º Grado en la rama de Informática o de Técnico Especialista o Ingeniería técnica en informática.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso
  - o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
    - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
    - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
  - o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
    - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
    - Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
    - Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
    - Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA DE OFICIOS, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F085
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Oficial 1ª de oficios
Puesto	Oficial 1ª de oficios urbanismo
Grupo/Subgrupo	C/C2

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ESO o equivalente según los distintos planes de estudios.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso
  - o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
    - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
    - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
  - o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA DE OFICIOS, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	F195
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica

Denominación	Oficial 1ª de oficios
Puesto	Jefe negociado Prevención de Riesgos Laborales
Grupo/Subgrupo	C/C2

- Requisitos específicos de acceso:

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ESO o equivalente según los distintos planes de estudios.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Procedimiento selectivo: Fase de concurso
  - o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
    - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
    - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
  - o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
    - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
    - Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
    - Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
    - Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente.

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO, PERSONAL LABORAL FIJO, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL**

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	L118
Grupo Convenio	I
Subgrupo	1
Denominación	Psicólogo

• **Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología o el título de grado equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

• **Procedimiento selectivo:** Fase de concurso

o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, PERSONAL LABORAL FIJO, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	L125
Grupo Convenio	II
Subgrupo	1
Denominación	Trabajador Social

• **Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Diplomatura en Trabajo Social o el título de grado equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

• **Procedimiento selectivo:** Fase de concurso

o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.

- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INFORMADOR DEL CENTRO DE LA MUJER, PERSONAL LABORAL FIJO, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	L120
Grupo Convenio	II
Subgrupo	1
Denominación	Informador del Centro de la Mujer

**- Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión del Título de Educador Social o el título de grado equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- **Procedimiento selectivo:** Fase de concurso
  - o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
    - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
    - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
  - o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
    - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
    - Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
    - Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
    - Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE EDUCADOR INFANTIL, PERSONAL LABORAL FIJO, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de

empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	L058
Grupo Convenio	II
Subgrupo	3
Denominación	Educador Infantil

- **Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión del título de Formación Profesional de 2º Grado en la rama de Educación Infantil, de Técnico Especialista en Educación Infantil o Diplomatura en Magisterio de Educación Infantil.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- **Procedimiento selectivo:** Fase de concurso

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
  - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
  - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
  - Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
  - Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
  - Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE EDUCADOR INFANTIL, PERSONAL LABORAL FIJO, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	L059
Grupo Convenio	II
Subgrupo	3
Denominación	Educador Infantil

**- Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión del título de Formación Profesional de 2º Grado en la rama de Educación Infantil, de Técnico Especialista en Educación Infantil o Diplomatura en Magisterio de Educación Infantil.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

**- Procedimiento selectivo:** Fase de concurso

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
  - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
  - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
  - Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
  - Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o

de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.

- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA DE MANTENIMIENTO, PERSONAL LABORAL FIJO, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	L066
Grupo Convenio	IV
Subgrupo	5
Denominación	Oficial 1ª de Mantenimiento

**a) Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión de la titulación de Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Específica de Grado Medio o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

**b) Procedimiento selectivo:** Fase de concurso

- a. Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
  - i. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
  - ii. Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
- b. Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - i. Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
  - ii. Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
  - iii. Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
  - iv. Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRARÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA DE MANTENIMIENTO, PERSONAL LABORAL FIJO, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de

Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	L070
Grupo Convenio	IV
Subgrupo	5
Denominación	Oficial 1ª de Mantenimiento

**c) Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión de la titulación de Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Específica de Grado Medio o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

**d) Procedimiento selectivo:** Fase de concurso

a. Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

i. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)

ii. Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

b. Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

i. Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.

ii. Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.

iii. Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.

iv. Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente.

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA DE MANTENIMIENTO, PERSONAL LABORAL FIJO, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE**

**EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	L071
Grupo Convenio	IV
Subgrupo	5
Denominación	Oficial 1ª de Mantenimiento

**e) Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión de la titulación de Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Específica de Grado Medio o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

**f) Procedimiento selectivo:** Fase de concurso

- a. Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
  - i. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
  - ii. Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
- b. Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - i. Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
  - ii. Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
  - iii. Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o

diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.

- iv. Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA DE MANTENIMIENTO, PERSONAL LABORAL FIJO, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	L072
Grupo Convenio	IV
Subgrupo	5
Denominación	Oficial 1ª de Mantenimiento

**g) Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión de la titulación de Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Específica de Grado Medio o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

**h) Procedimiento selectivo:** Fase de concurso

- a. Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- i. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)

- ii. Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
- b. Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - i. Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
  - ii. Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
  - iii. Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
  - iv. Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA DE MANTENIMIENTO, PERSONAL LABORAL FIJO, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	L073
Grupo Convenio	IV
Subgrupo	5

**i) Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión de la titulación de Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Específica de Grado Medio o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

**j) Procedimiento selectivo:** Fase de concurso

a. Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

i. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)

ii. Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

b. Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

i. Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.

ii. Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.

iii. Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.

iv. Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente.

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA DE MANTENIMIENTO, PERSONAL LABORAL FIJO, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la

estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	L097
Grupo Convenio	IV
Subgrupo	5
Denominación	Oficial 1ª de Mantenimiento

### **1. Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión de la titulación de Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Específica de Grado Medio o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

### **2. Procedimiento selectivo: Fase de concurso**

2.1. Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

2.1.1. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)

2.1.2. Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

2.2. Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

2.2.1. Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.

2.2.2. Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.

2.2.3. Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.

2.2.4. Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA DE MANTENIMIENTO, PERSONAL LABORAL FIJO, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	L099
Grupo Convenio	IV
Subgrupo	5
Denominación	Oficial 1ª de Mantenimiento

**3. Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión de la titulación de Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Específica de Grado Medio o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

**4. Procedimiento selectivo: Fase de concurso**

4.1. Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

4.1.1. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)

4.1.2. Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

4.2. Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

4.2.1. Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.

4.2.2. Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público:

Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.

4.2.3. Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.

4.2.4. Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente.

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA DE DEPORTES, PERSONAL LABORAL FIJO, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	L090
Grupo Convenio	IV
Subgrupo	5
Denominación	Oficial 1ª de Deportes

**- Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión de la titulación de Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Específica de Grado Medio o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

**- Procedimiento selectivo:** Fase de concurso

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
  - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
  - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
  - Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
  - Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
  - Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA ENCARGADO DE OFICIOS DE MANTENIMIENTO, PERSONAL LABORAL FIJO, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de

Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	L033
Grupo Convenio	III
Subgrupo	3
Denominación	Oficial 1ª Encargado de Oficios de Mantenimiento

- **Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión de la titulación de Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Específica de Grado Medio o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- **Procedimiento selectivo:** Fase de concurso

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:
  - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
  - Certificado de servicios prestados (Obligatorio)
- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
  - Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
  - Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
  - Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente.

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA ENCARGADO LORO SEXI, PERSONAL LABORAL FIJO, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	L095
Grupo Convenio	III
Subgrupo	3
Denominación	Oficial 1ª Encargado Loro Sexi

**1. Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión de la titulación de Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Específica de Grado Medio o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

**2. Procedimiento selectivo:** Fase de concurso

2.1. Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

2.1.1. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)

2.1.2. Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

2.2. Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

2.2.1. Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.

2.2.2. Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.

2.2.3. Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.

2.2.4. Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción

formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA ENCARGADO FINCA SUBTROPICALES, PERSONAL LABORAL FIJO, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	L102
Grupo Convenio	III
Subgrupo	2
Denominación	Oficial 1ª Encargado Finca Subtropicales

o **Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión de la titulación de Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Específica de Grado Medio o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

o **Procedimiento selectivo:** Fase de concurso

o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante

certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.

- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente.

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PEÓN SERVICIOS, PERSONAL LABORAL FIJO, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	L035
Grupo Convenio	V
Subgrupo	1

o **Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

o **Procedimiento selectivo:** Fase de concurso

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente.

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PEÓN MANTENIMIENTO, PERSONAL LABORAL FIJO, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	L084
Grupo Convenio	V
Subgrupo	1
Denominación	Peón Mantenimiento

o **Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

o **Procedimiento selectivo:** Fase de concurso

o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.
- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PEÓN SERVICIOS, PERSONAL LABORAL FIJO, DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter definitivo la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.195 de 11 de octubre de 2022.

Las presentes bases específicas se rigen en todo lo aquí no señalado por las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 de 21 de octubre de 2022 y núm. 225 de 24 de noviembre de 2022.

Número de plaza	L100
Grupo Convenio	V
Subgrupo	1
Denominación	Peón Servicios

o **Requisitos específicos de acceso:**

Titulación académica: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

o **Procedimiento selectivo:** Fase de concurso

- o Méritos profesionales: Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Obligatorio)
- Certificado de servicios prestados (Obligatorio)

- o Méritos formativos: los méritos formativos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Superación de algún ejercicio para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional: Mediante certificado expedido por la Administración convocante en el que conste la superación del ejercicio.
- Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, escala, Subescala o categoría profesional del sector público: Mediante copia del título oficial o resguardo acreditativo del pago.
- Por la posesión de cursos de formación recibidos o impartidos en el marco de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas.

- Por la posesión de actividades formativas recibidas o impartidas: Mediante certificados o diplomas de la acción formativa en la que aparezcan el número de horas. No se valorarán aquellos cursos que no indiquen duración en horas

Respecto a las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente.

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito sólo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

#### **17°.Ruegos y preguntas.**

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria,